

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07**RESOLUCIÓN No. 47**

Versión02 25/01/19

(Noviembre 28 de 2022)

Por medio de la cual se adopta el calendario académico general (A), año escolar 2023 en la Institución Educativa San Antonio de Prado, establecimiento de carácter oficial y autorizado para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media académica y media técnica del municipio de Medellín.

El Rector de la Institución Educativa San Antonio de Prado, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.4.3.4.1, la Resolución Municipal 202250102064 del 27 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

La Secretaria de Educación estableció el calendario académico para las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín mediante Resolución Municipal No. 202250102064 del 27 de septiembre de 2022.

El rector será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa San Antonio de Prado, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2023 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 7° del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 declara que “los Establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

El Decreto 1075 artículo 2.4.3.4.2., establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 02 25/01/19

RESOLUCIÓN No. 47

entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios

El Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Calendario Académico de la institución Educativa para el año lectivo 2022, con base en la Resolución 202250102064, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín, y el acuerdo No 11 del Consejo Directivo que lo define teniendo en cuenta la organización interna de los periodos académicos, se desarrollara el calendario académico general A que se relaciona a continuación:

AÑO LECTIVO 2022

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1°	16 de enero de 2023	02 de abril de 2023	Once (11) semanas
	10 de abril de 2023	23 de abril de 2023	Dos (2) semanas
2°	24 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Siete (7) semanas
	03 de julio de 2023	13 de agosto de 2023	Seis (6)semanas
3°	14 de agosto de 2023	08 de octubre de 2023	Ocho (8) semanas
	16 de octubre 2023	26 de noviembre de 2023	Seis (6)semanas



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

RESOLUCIÓN No. 47

Versión 02/25/01/19

PARAGRAFO. Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizados los periodos académicos, mediante reunión programada institucionalmente, los padres de familia o acudiente recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9o del artículo 2.3.3.3.4. Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 de 2015, y la resolución de calendario académico, las semanas de desarrollo institucional en la institución educativa, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	Cinco (5) semanas
09 de enero de 2023	16 de enero de 2023	Una (1) semana	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre 2023	Una (1) semana	

ARTICULO TERCERO: Receso estudiantil. En la Institución Educativa los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	12 Semanas
26 de diciembre 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de junio de 2022	02 de julio de 2023	Tres (3) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre 2023	24 de diciembre 2023	Cuatro (4) semanas	

PARAGRAFO. DIA E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07**RESOLUCIÓN No. 47**

Versión 02 25/01/19

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de diciembre 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semana	7 semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas	
04 de diciembre 2023	24 de diciembre 2023	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO QUINTO. La presente fue analizada y aprobada en acta No. 9 de Consejo Directivo el día 28 de noviembre de 2022, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los 28 días del mes de noviembre de 2022


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
Rector